



TCS

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de enero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024,

VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 1238-2024/MDASA, el Informe Legal N° 029-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 116-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la norma citada, en su numeral 88.4 del Artículo 88°, dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 1 del Artículo 82° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972.

Que, por ende, conforme a lo normado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los miembros del concejo, debatir y, de ser el caso, aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., sucursal Arequipa, el mismo que beneficiaría a nuestra población al tener una mejor mayor seguridad en los parques y centros recreacionales.

Que, mediante Registro de Mesa de Partes N° 1238-2024/MDASA, la empresa VIETTEL PERU S.A.C, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permitirá mejorar la seguridad en los parques y centros recreacionales del Distrito de Alto Selva Alegre.

Que, mediante Informe Legal N° 029 -2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026, y las sugerencias realizadas, además se autorice al señor Alcalde suscribir la documentación que sea pertinente, según corresponda.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe Legal N° 029-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 116-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE Y VIETTEL PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026 a partir de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ENVER ERICK PAREDES APAZA
Secretario General (e)


ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GDEL (Exp) 02 - SGTIC - OC

